



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC-PP-05/2024

**RECORRENTE:** C. SALMA LUEVANO LUNA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y OTROS.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por la ciudadana Salma Luevano Luna, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado: *“Acuerdo CG48/2024 del Instituto Estatal Electoral de Sonora (IEES) por el cual se emiten acciones afirmativas a favor de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, mismo que fue publicado en el portal oficial de internet del IEES el 1 de marzo de 2024.”*

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Vistos para proveer sobre los escritos de cuenta, en primer término, se tiene al Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del referido Instituto, remitiendo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.161-176), promovido por la ciudadana Salma Luévano Luna, mediante el cual impugna *“Acuerdo CG48/2024 del Instituto Estatal Electoral de Sonora (IEES) por el cual se emiten acciones afirmativas a favor de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, mismo que fue publicado en el portal oficial de internet del IEES el 1 de marzo de 2024.”* emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por tanto, resulta procedente **admitir** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de mérito, en vista de que reúne los

requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admite la probanza consistentes en:

1. **Documental:** Copia simple de la credencial para votar con fotografía de Salma Luévano Luna. (f.177).

Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0776/2024, signado por el Maestro Nery Ruiz Arvizu (ff.178-183), téngaseles rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el cual hace manifestaciones que estimó pertinentes, dándose por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente medio de impugnación al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

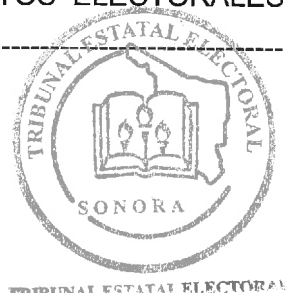
Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍNIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----

**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO**  
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL